



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00930-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 7 FEB 2022

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca del medio exceptivo que propuso la parte demandada.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

Documentales: Las que aportó con la demanda en lo que legalmente corresponda y las que anexó con el traslado de la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

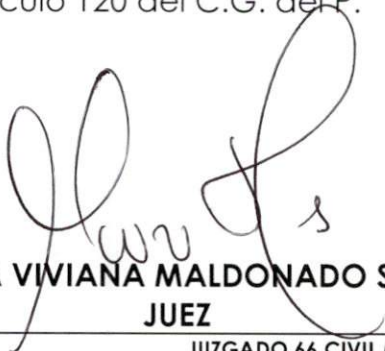
Oficios: Por secretaria, ofíciase a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA-ARAUCA conforme lo solicitado en el expediente.

2. DEMANDADA

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que adjuntó con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictara sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C., - 8 FEB 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 015 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**